

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), diciembre seite (7) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2014-00192-00

Auto Nro. 1340

Vía email allego la INSTITUCIÓN CREARTE constancia académica del actual estado de la aquí beneficiaria en dicha institución, así mismo, del estudio el presente expediente se tiene que la beneficiaria de la cuota alimentaria BRITNEY JOHANA CAICEDO CAICEDO acreditó estar matriculada en el programa de INGENIERIA DE SISTEMA y cursando dentro del segundo periodo del año 2023 primer (1°) semestre en la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **febrero de 2024** y por ello se DISPONE:

**PRIMERO:** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2024** en beneficio del joven BRITNEY JOHANA CAICEDO CAICEDO, descuentos que se le efectúan a su progenitor ANTONIO ESTEBAN CAICEDO HURTADO.

**SEGUNDO:** Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

**TERCERO:** En atención a la solicitud de la aquí beneficiaria, tener por autorizada a CLEIDY YOVANA CAICEDO BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No 29231364 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

William Giovanny Arevalo Mogollon

Firmado Por:

## Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dcecf7c302338042becc898fddcefad484c782b42612a08bea9214a0c5a7cd0

Documento generado en 07/12/2023 10:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica